



Ayuntamiento de Pizarra

DECRETO DE ALCALDÍA.

Vista la necesidad de efectuar contrataciones temporales de corta duración para cubrir los servicios municipales y con objeto de aplicar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal de la Administración Local, una vez puesto en conocimiento por la representación de los trabajadores y visto lo dispuesto en los arts. 91.2 y 103 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local ; la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio y los arts. 27 y 35 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Bolsa de Empleo con el contenido que consta en el expediente debidamente diligenciado por Secretaría.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos Municipal para su conocimiento y efectos.

LA ALCALDESA.

Fdo: Ana María Berlanga García.

BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL PARA NECESIDADES TEMPORALES.

1) JUSTIFICACIÓN

En cualquier organización que preste servicios, el empleo de los medios materiales adecuados y recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de Pizarra que presta sus servicios a los/as vecinos/as del municipio. No obstante debemos entender que el Ayuntamiento debe de actuar facilitando experiencia a los/as desempleados/as del municipio para colaborar en la incorporación de estas personas al mundo laboral.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

En la actualidad el acceso al empleo es una necesidad para el desarrollo de la persona, no obstante, aún quedan por conseguir los objetivos de empleo que satisfagan la demanda de todos los vecinos y vecinas del municipio de Pizarra.

A este respecto, se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de la ciudadanía, y la que está asumiendo

Ayuntamiento de Pizarra



Ayuntamiento de Pizarra

progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La aprobación y la creación de Bolsas de Trabajo, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los/as ciudadanos/as y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas del personal funcionario o laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

Se pretende regular todo lo relativo a la creación del Servicio de Empleo Municipal, siendo su principal herramienta de trabajo las Bolsas de Trabajo para el Ayuntamiento, agilizando la selección de los/as aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal para la Administración y de carácter temporal o fijo para las empresas. Además se pretende garantizar que los/as aspirantes conozcan su posición en la Bolsa de cara a una posible contratación futura por parte de esta Administración Pública.

De todo ello se deduce la necesidad de canalizar la demanda de empleo e intermediar en el mercado de trabajo casando oferta con demanda en la situación tan crítica que se halla nuestro municipio.

Por todo ello, el que se consigan los objetivos referidos anteriormente es una prioridad en la política de empleo de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la Bolsa de Trabajo como herramientas principales de actuación y de intervención en el mercado laboral.

2) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de las presentes bases es la regulación de un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia de un año, se cubrirán con contrataciones de carácter temporal, no estable las necesidades concretas y puntuales, tanto las correspondientes bajas de plazas de funcionarios/as o personal laboral, como las plazas carácter temporal por circunstancias o atendiendo necesidades del servicio municipal. Dicha bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva.

La Bolsa estará formada por una lista en la que los/as aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto, correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral. Los contratos estarán sujetos al correspondiente convenio sectorial, según su oficio.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo del personal permanente del Ayuntamiento de Pizarra a los que más se parezcan, o del convenio sectorial aplicable vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

Ayuntamiento de Pizarra



Ayuntamiento de Pizarra

3) VIGENCIA DE LA BOLSA

1. La vigencia de la bolsa será de un año a contar a partir de la finalización del proceso de baremación, una vez publicada la lista, y pasado el periodo de reclamación, no se podrá volver valorar. No obstante, transcurrido dicho periodo, permanecerá vigente en tanto no se apruebe una nueva.

2. A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedarán sin efecto cualquier otra bolsa existente anteriormente.

4) LLAMAMIENTO, NOMBRAMIENTO y CONTRATACIÓN

1. Cuando las necesidades excepcionales y concretas de los diversos servicios del Ayuntamiento de Pizarra así lo requieran, se procederá al llamamiento en el orden que aparecen de las personas que integren la Bolsa.

2. Se dará cuenta por el Equipo de gobierno de los contrataciones efectuadas conforme a la presente Bolsa en la Comisión de Transparencia, Empleo e Igualdad. Dicha información incluirá, al menos, la motivación de la contratación, puesto, duración y persona contratada.

3. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral mediante Decreto, dejándose constancia en el expediente de la Bolsa utilizada y de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

5. En el caso que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

5. Las comunicaciones se harán por vía telefónica, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 2 días laborables para formalizar su contrato laboral. Si pasado dicho plazo, no se recibe contestación, se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista. Los servicios de carácter urgente tendrán prioridad debiendo contestar dicha persona en un máximo de 24 horas.

6. En caso de que no se pueda efectuar el contacto por teléfono, se efectuará a través de la Policía.

7. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente; y con acuse de recibo de la Policía en caso de que no conteste por teléfono.

Ayuntamiento de Pizarra



Ayuntamiento de Pizarra

8. Cualquier integrante de la lista, podrá consultar ésta, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

5) SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El sistema de selección es el de baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en la baremación que se une en estas Bases.

2. La baremación será aprobada por Decreto de Alcaldía, pudiéndose realizar correcciones en la puntuación establecida en el plazo de reclamación, dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.

3. Los/Las solicitantes pasarán a formar parte de la lista provisional y definitiva tras la corrección, en su caso, de presentación de reclamación en plazo.

6) REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, el/la vecino/a de este municipio deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación:

a) Estar desempleado. Se le considera desempleada/o cuando en la vida laboral que aporte no conste como de alta o asimilado al alta en cualquier régimen de la seguridad social, a excepción del régimen agrario para trabajadores por cuenta ajena que se considerará en situación de desempleo en todo caso. En caso no de haber trabajado con anterioridad se deberá justificar este hecho mediante Informe de Situación del Trabajador emitido por la Seguridad Social.

b) Ser mayor de 18 años y menor de 65.

c) En caso de tratarse de extranjeros/as no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo y estar su contratación permitida según la normativa de acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente o poseer la experiencia laboral exigida según la categoría profesional y los requisitos mínimos de estas bases.

e) Tener la documentación vigente y/o actualizada.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes

Ayuntamiento de Pizarra



Ayuntamiento de Pizarra

funciones.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) No haber sido sancionado disciplinariamente por este Ayuntamiento en los últimos tres años.

i) Todos los títulos y méritos declarados por los/las aspirantes deberán acreditarse mediante fotocopias a la fecha de solicitud. En el momento de la incorporación al puesto deberá presentar la documentación original de todos los méritos, siendo motivo de exclusión la no presentación de los mismos.

7) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo incluido como ANEXO I de estas bases en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose entregar en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <http://pizarra.sedelectronica.es/>. En caso de presentarse en otra administración con la que exista convenio de ventanilla única, antes de finalizar el plazo para su presentación deberán remitir al número de fax 952 483 574.

2. Las solicitudes deberán acompañar con carácter obligatorio fotocopias del DNI y de la vida laboral o informe de situación actual del trabajador/a emitido por la Seguridad Social que deberá haber sido emitido con posterioridad al 12 de enero (fecha de la publicación de las presentes bases) y de la experiencia en el categoría profesional, en su caso. También será necesario presentar los cursos o titulaciones exigidas en caso que la categoría profesional lo requiera. En caso de no presentación en plazo, no serán tenidos en cuenta.

3. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día 18 de enero y concluirá el 17 de febrero, ambos incluidos. Se hace constar que la hora de cierre del Registro de entrada son las 14 horas, sin perjuicio de otros medios de presentación según se indica en el apartado 1.

8) RECLAMACIONES

1. Baremadas provisionalmente y publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el plazo establecido en estas bases, en el que se hará descripción precisa de la reclamación. En ningún caso se permitirá la presentación de nueva documentación en este plazo de reclamaciones, ya que estas únicamente podrán versar sobre errores u omisiones en la baremación.

2. El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra.

Ayuntamiento de Pizarra



Ayuntamiento de Pizarra

3. Tras la presentación de reclamación, se baremará de nuevo las reclamadas, publicando la lista definitiva. Aquellos errores u omisiones que no se aleguen en el plazo de presentación de reclamaciones, no podrán ser alegados en un eventual recurso administrativo o judicial, por considerarse aceptada la baremación.

9) SISTEMA DE LISTA DE ESPERA

1. La Bolsa tendrá carácter rotatorio, de modo que quien consuma el periodo contratado pasa a la cola de la lista. Lo mismo ocurrirá con quien renuncie expresa o tácitamente a una contratación.

2. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden, obtenido según lo establecido en la base 2. Se entiende que se renuncia al puesto, si el/la interesado/a no se presenta en el Ayuntamiento de Pizarra dentro de los dos días hábiles siguientes a su llamamiento. La renuncia supone que el/la aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: Parto o baja maternal, enfermedad o accidente común, estar desempeñando un trabajo en ese momento, u otras circunstancias de carácter extraordinario. En estos casos se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. Si el contrato laboral es fracción menor a 2 meses, se mantendrá el lugar en la lista hasta poder completar el máximo de contrato de 2 meses.

3. El contrato laboral/nombramiento podrá ser por días y nunca superior a dos meses. Se realizará un periodo de prueba, conforme a lo establecido por la Ley.

4. En caso de prórroga de la Bolsa el llamamiento se realizará al siguiente aspirante de la lista que aún no hay completado el periodo máximo de dos meses de trabajo.

5. La lista del orden de baremación será única. En caso de que el solicitante haya solicitado más de un puesto, se le llamará para aquél que primero necesite contratar el Ayuntamiento, sin que pueda renunciar en espera del llamamiento para otro puesto solicitado. En caso de renuncia a este primer llamamiento, pasará al final de la lista en todo caso.

10) CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Por voluntad propia del/la solicitante.
2. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación mínima necesaria de acuerdo con estas bases. Únicamente se podrá aportar a posteriori copia del DNI.
3. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

11) CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

CATEGORÍA	EXPERIENCIA	TITULACIÓN MÍNIMA
-----------	-------------	-------------------

Ayuntamiento de Pizarra



Ayuntamiento de Pízarra

Oficial de Albañilería	2 años en la categoría o superior	---
Peón de albañilería	Sin experiencia	---
Oficial de Fontanería	2 años en la categoría o superior	---
Oficial de Electricidad	2 años en la categoría o superior	---
Operario distinto a los anteriores	Sin experiencia	---
Personal de limpieza en general	Sin experiencia	---
Operario Jardinería.	1 año en el oficio.	---
Auxiliar de Enfermería	Sin experiencia	Curso o título acreditativo
Monitor/a de ocio y tiempo libre	Sin experiencia	Curso o título acreditativo
Auxiliar administrativo/a	Sin experiencia	Mínimo de FP I de Aux. Administrativo o Bachillerato.
Asistente domiciliario	Sin experiencia	---
Conductor de camión	Sin experiencia	Permiso de conducir C1 o C.
Conductor de autobús	Sin experiencia	Permiso de conducir D1 o D.

Para la acreditación de la experiencia será necesario aportar copia del contrato de trabajo y/o nómina, donde conste claramente que ha sido contratado en la profesión y categoría concreta.

Los títulos se aportarán en fotocopia, pudiendo exigir el Ayuntamiento la exhibición de los originales cuando se dude de su veracidad.

12) VALORACIÓN DE MÉRITOS

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente en plazo, mediante fotocopias. En caso de que se dude sobre la veracidad de la documentación, el Ayuntamiento podrá exigir que se exhiban los originales para su compulsión. La puntuación del baremo se le asignará en función de los siguientes méritos:

A.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

A.1. Situación familiar:

- A. Solicitante parado de larga duración (más de un año) 10 puntos.
B. Por cada persona a cargo: 10 puntos.

A los efectos de estas bases se entiende por:

-- Parado de larga duración aquel solicitante que en su vida laboral se refleje que lleva más de un año sin trabajar.

-- Persona a cargo: hijo menor de edad que conviva con el solicitante, según los datos padronales, en los últimos seis meses hasta la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

Estas circunstancias no requieren acreditación específica por el solicitante, al comprobarse de oficio por el Ayuntamiento con los datos padronales y la vida laboral.

A.2. Otras circunstancias personales o familiares.

Ayuntamiento de Pízarra



Ayuntamiento de Pizarra

	PUNTOS	Acreditación documental
1 Solicitante víctima de violencia de género.	7	Sentencia judicial
2 Tener una resolución judicial de desahucio	6	Sentencia o Auto judicial en el último año, sobre vivienda habitual.
3 Solicitante mayor de 45 años con carga familiar	5	Innecesaria
4 Solicitante titular de familia monoparental.	4	Innecesaria
5 Solicitante con una minusvalía igual o superior al 33%.	3	Resolución administrativa del órgano competente
6 Solicitante menor de 30 años que acceda al primer empleo	2	Innecesaria

Se entenderá por familia monoparental los casos en los que conviva uno solo de los progenitores con hijos menores de edad, en los últimos seis meses anteriores a la fecha de aprobación de las presentes bases.

En caso de igualdad en la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicará en el orden siguiente:

- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- En defecto de los anteriores, por orden alfabético a iniciar por la letra de la primera palabra que aparezca en la página 3 del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, del último día para presentación de solicitudes. De esta letra se informará en el tablón de edictos.

B.- EXPERIENCIA.

Por cada año completo de experiencia acreditado a partir del mínimo exigido 1 Punto hasta un máximo de 5 Puntos.

Para la acreditación de la experiencia será necesario aportar copia del contrato de trabajo y/o nómina, donde conste claramente que ha sido contratado en la profesión y categoría concreta.

13) FORMALIZACIÓN DE LA BAREMACIÓN.

La baremación se efectuará por el personal municipal que designe la Alcaldía, a propuesta de los tres Grupos políticos.

Dicho trabajador o trabajadores emitirán un informe, tanto para la baremación provisional como para la definitiva, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía mediante Decreto.